

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 906**  
 19 de marzo de 2018

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resolución No. 4041 de diciembre 21 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 220173400233392 del 24 de Octubre de 2017, la Persona Jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO identificada con NIT 900952242-5, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada La Anayaco, para el PROYECTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, ubicado en la vereda El Recreo, jurisdicción del municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Censo de Usuarios
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Neiva
- Croquis a mano alzada de la captación y conducción del agua

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Acevedo, el Aviso del 12 de Diciembre de 2017. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada La Anayaco, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 17 de Enero de 2018, se procedió a efectuar visita a la vereda El Recreo del municipio de Acevedo con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar la Concesión de Aguas de la fuente hídrica a La Anayaco para el desarrollo del proyecto JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO.

Nos desplazamos a la Vereda El Recreo del municipio de Acevedo. Para llegar al lugar se parte del casco urbano de Acevedo, por la vía que comunica con la vereda El Recreo llegando a la altura de la vereda nos desviamos por un cruce a mano izquierda, tras



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

recorrer aproximadamente 1.5 Km se llega al lugar de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

##### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La quebrada **La Anayaco** en el predio NN, en las coordenadas X=802816 Y=687973, 1446 msnm

La topografía está dada por laderas con pendientes fuertes contando con buena protección boscosa como zona de ronda con árboles nativos de grandes alturas y diámetro lo cual indican una buena conservación de la reserva, cerca no hay cultivos ni viviendas que afecten la fuente

##### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El sitio en donde se efectúa la captación de agua, está ubicado en la parte baja de una ladera un costado de un área con pendientes fuertes por donde discurre el cauce de la Fuente hídrica **La Anayaco** y específicamente en el predio donde se encuentran el abastecimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**.

#### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico para el proyecto **ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**, ubicado en la vereda El Recreo en jurisdicción del municipio de Acevedo.

#### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita se lleva a cabo la derivación del agua. El recurso se capta mediante una bocatoma de fondo ubicada en las coordenadas X=802816 Y=687973, 1446 msnm, a partir de la cual se conduce al desarenador, siendo conducidas al tanque de almacenamiento mediante tubería de pvc de 1 ½ de ahí a la red de distribución funcionando por gravedad,

#### 3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El uso de la presente concesión es para la actividad doméstica del Sistema ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, el cual cuenta con 20 usuarios, 100 habitantes

Calculo de Población Futura (Pf)

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.53 lps de la fuente hídrica Quebrada La Anayaco para uso doméstico, cuya captación se realizara en las coordenadas X=802816 Y=687973, 1446 msnm, vereda El Recreo en jurisdicción del municipio de Acevedo.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales, para lo cual esta Autoridad Ambiental le otorga un plazo máximo de 90 días calendario, necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.24.4..

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ENRIQUE BERNAL COLLAZOS identificado con cédula de ciudadanía N° 83.182.517 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de representante legal **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**, identificada con NIT 900952242-5, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede



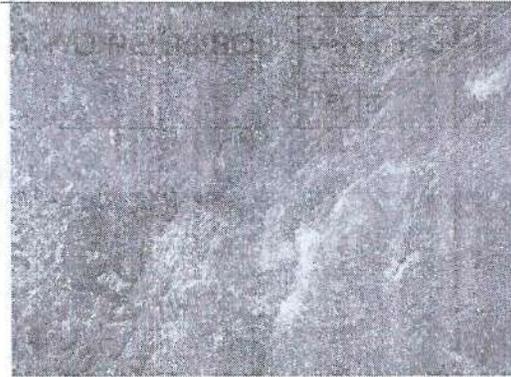
**Fotografía 3** desarenador ubicado en las coordenadas



**Fotografía 4** tanque de almacenamiento en las coordenadas



**Fotografía 5** aforo por el método velocidad o flotadores



**Fotografía 6** aforo por el método velocidad o flotadores

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**, identificada con NIT 900952242-5 a través de su representante legal o de quien haga las veces al momento de la notificación, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

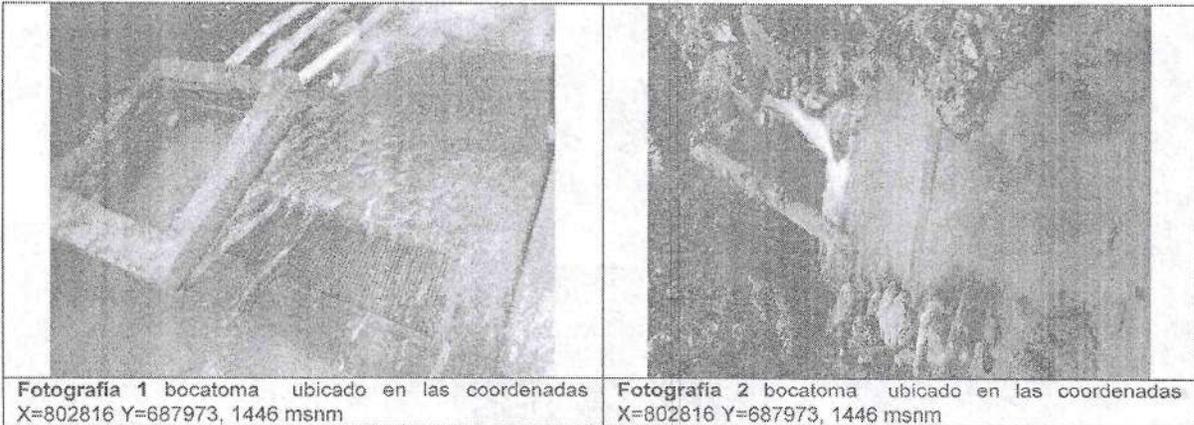
Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada La Anayaco", el caudal a otorgar es de 0.53 lts/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica **La Anayaco** es 0.53 lts/seg y el aforo realizado arroja 3.75 lps, es decir, el caudal remanente que permita garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente es de 3.22 lps. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

$Pf = 100 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$

$Pf = 100 \text{ habitantes } (1.28)$

$Pf = 128 \text{ habitantes}$

Como se establece que serán 128 habitantes entonces el caudal medio diario, Qmd, el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada, será de:

$$D_{netamax} = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})$$

La dotación bruta para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) = 173 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})$$

Donde %p será el porcentaje de pérdidas técnicas máximas admisible (máximo 25%)

Como se establece que en diez (10) años serán aproximadamente 128 habitantes, entonces el caudal medio diario, Qmd, (el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada; corresponde al promedio de los consumos diarios en un período de un año), será de:

$$Q_{md} (128 \text{ hab.}) = P * D_{bruta} = 128 \text{ hab} * 173 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) = 22,144 \text{ L}/\text{día} = 0,26 \text{ L/s}$$

Donde P es el número de habitantes proyectados.

En cuanto al caudal máximo diario, QMD, (aquel que corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas a lo largo de un período de un año), se tiene que:

$$Q_{MD} (128 \text{ hab.}) = Q_{md} (128 \text{ hab.}) * K1 = 22,144 \text{ L}/\text{día} * 1,3 = 28,787 \text{ L}/\text{día} = 0,33 \text{ L/s}$$

Finalmente, el caudal máximo horario, QMH, (correspondiente al consumo máximo registrado durante una hora en un período de un año sin tener en cuenta el caudal de incendio), será de:

$$Q_{MH}(128 \text{ hab.}) = Q_{MD}(128 \text{ hab.}) * K2 = 28,787 \text{ L}/\text{día} * 1,6 = 46,059 \text{ L}/\text{día} = 0,53 \text{ L/s}$$

### 3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo por el método velocidad o flotadores, aguas arriba del sitio donde se encuentra la construcción de la bocatoma, registrando un caudal de 3.75 litros por segundo.

### 3.6 PERJUICIOS A TERCEROS



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

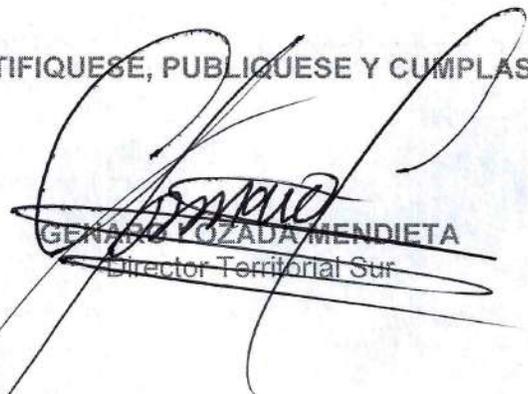
Fecha: 14 Jun 16

el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
GENARO QUESADA MENDIETA  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 164/ 2017  
Proyecto: JuanaP.  
Reviso Jurídica:

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 04-4-2018

Hora: 10:00 AM se presento ante esta corporación

El Señor Carlos Enrique Bernal

identificado con la CC No 83182517

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Notificado de la resolución

No 906 19-03-2018

Notificado por Carlos E. Bernal

Notificado por Maria Quesada



# DAVIVIENDA



(92)02500250153646

## FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



### DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <i>Cum</i>		Código convenio / No. cuenta <i>28706426-5</i>	
Referencia 1 <i>83192377</i>		Referencia 2 <i>2-926-78</i>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

### FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo     Cheque     Cuenta de Ahorro     Cuenta Corriente     Tarjeta de Crédito\*    No. de cobros

### RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *926000*  
 No. cheques    Total cheque \$    Total \$ *926000*

### COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

### PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida     Pin único    Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

### DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos *Carlos S. Bernad*    Teléfono *3003422811*    Ciudad *Acevedo*    Firma de quien realiza la transacción *Carlos S. Bernad*  
 Documento identidad:  CC     CE     TI     NIT    No. documento: \_\_\_\_\_    Huella \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



**Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila**  
**PBX (578) 8765017 - FAX 8765344**  
**camhuila@cam.gov.co**



**Rad: 2018340069000 Fecha: 04-APR-2018 10:52**  
**Us: MQUESADA Gest: Dep DTS No.Follos: 1**  
**Rem: CARLOS ENRIQUE BERN**  
**Desc.Anex: N.Anexos**